



ORDENANZA N° 83/14

VISTO:

La necesidad de establecer una sanción a los propietarios de perros de raza o indefinidos que ocasionan daños a los transeúntes y;

CONSIDERANDO

Que, en este último tiempo se han venido sucediendo una serie de hechos, protagonizados por éstos, quienes muchas veces, por descuido de sus dueños, han ocasionado lesiones a personas que transitan por la vía pública;

Que, lo propuesto se encuadra entre las facultades que tienen los municipios en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; Artículo 11° de la Ley N° 10.027 Orgánica de los Municipios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°: Establézcase que los propietarios de perros de raza o indefinidos son los únicos responsables por estos y están obligados a prestarle al animal buen trato, alojamiento, alimentación, higiene, debiendo someterlos a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas (vacunación completa, desparasitación) y evitar la reproducción a través de castración y/o métodos de anticonceptivos en caso de no poder brindarle los cuidados antes mencionados.

Art. 2°: Los propietarios de perros de raza o indefinidos están obligados a evitar que los mismos causen molestias y daños a terceros (agresión, destrucción de la propiedad privada, ataque a peatones o personas que circulan en bicicletas o motocicletas, suciedad que producen en las veredas, calles, plazas o cualquier otro espacio público).

Art. 3°: Los propietarios de perros de raza o indefinidos están obligados a pagar el tratamiento médico curativo por el daño ocasionado por los mismos a la persona agredida.

Art. 4°: En el caso de agresión con lesiones comprobadas (graves o leves) a personas por parte del animal el mismo deberá ser examinado por un Médico Veterinario, el cual, según




consideración del mismo, quedará en observación en un lugar seguro. Quedando los honorarios del profesional a cargo del dueño del animal.

Art. 5º: El incumplimiento de lo estipulado en los Arts. 1º y 2º y habiéndose comprobado la responsabilidad por parte de los propietarios de perros de raza o indefinidos lo hará pasible de una multa según lo establezca el Código de Faltas Municipal.

Art. 6º: Establézcase la concientización por medio de la divulgación de folletería y anuncios en los medios de difusión locales, sobre las responsabilidades de los propietarios de perros de raza o indefinidos.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



Carlos Alberto Gervasi,
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Cejas
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Sandra Ester Vaidez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


José Luis Ruiz Díaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Hugo Ernesto Buchnammer
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Nelida Ojeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Delia Enides Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mauro Aurian Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


LUCIANO GASPAR RAMIREZ
SECRETARIO H. C. D.
Municipalidad de San Gustavo